

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.007

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veintiuna horas del día once de septiembre de dos mil siete, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López
del P.P.

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. Domingo López Maldonado

D^a. Nuria Rodríguez Martín

D. José Nicolás Medina Robles

D. José A. Amat Montes

D. Antonio Alamo Alonso

D^a. Cecilia J. Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García (P.P.)

D. Serafín Robles Peramo. PSOE

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo

D. José Antonio Pérez Vargas

D^a. Francisca Gavilán Sánchez

D. Juan Gabriel García Luque

D^a. Isabel Trinidad Pérez Alvarez. P. de AL.

D. Antonio Garzón Garzón

Actúa como Secretaria D^a. María Isabel Guillén Godoy, Secretaria Acctal., del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, por ausencia de la titular por vacaciones reglamentarias.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho.

Abierta la sesión por la Presidencia, por el portavoz del Grupo Socialista, D. Serafín Robles Peramo, se indica que desearía que constara en acta que desde hace tres meses que fue cuando comenzó la legislatura no se ha celebrado ningún pleno ordinario, seguidamente se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO 2.007.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales, si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria, de fecha 26 de julio de 2.007. Por el portavoz del Grupo Socialista, D. Serafín Robles Peramo, se manifiesta que en la página dos en el párrafo cuarto donde dice: “ esa pregunta debe de hacérsela a su familiar...” debe de decir” esa pregunta debe de hacérsela a la familia del punto cinco de la convocatoria”, los asistentes, por unanimidad, acordaron aprobar el acta de fecha 26 julio de 2.007, con la modificación propuesta por el portavoz del Grupo Socialista.

2º.- DAR CUENTA DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SUS PRESIDENTES.

Por Secretaria y de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 del R.O.F. y acuerdo de creación de las Comisiones Informativas Permanentes de fecha 29 de junio de 2.007, y constitución de las mismas el día 7 de agosto de 2.007, donde se adscribieron a cada una de ellas los miembros de la Corporación, según escrito de los distintos portavoces de los grupo políticos dirigidos a la Alcaldía, se dio cuenta a los señores concejales del Decreto de fecha 8 de agosto de 2.007 relativo al nombramiento de

Presidentes efectivos en dichas comisiones, y cuya parte dispositiva del mismo es como sigue:

“Primero.- Nombrar Presidentes efectivos de las Comisiones Informativas de carácter permanente y específico que a continuación se relacionan, a los siguientes concejales:

1. Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías: D. Domingo López Maldonado.
2. Comisión Informativa de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana y Barrios: D^a. Cecilia Martín Villegas.
3. Comisión Informativa de Cultura, Educación y Desarrollo Social: D^a. María Luisa Cruz Escudero.
4. Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: D. José Nicolás Medina Robles.
5. Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra: D. José Carlos Lupión Carreño.

Segundo.- La delegación que se efectúa a favor de los concejales en relación con la Presidencia de las citadas Comisiones Informativas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en la que se les notifique este decreto, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Tercero.- Comunicar esta resolución a los Concejales afectados por la misma, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la Presidencia de las Comisiones Informativas de forma tácita, si dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación, así como a los Jefes de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la

Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.”

En consecuencia con lo anterior, los asistentes acordaron su enterado.

3º.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la propuesta de cambio de denominación y composición del Consejo Municipal de Comercio, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- El reglamento de participación ciudadana, aprobada el 10 de Septiembre de 1.992, en su título tercero, artículo 21, especifica que para cada uno de los sectores de la actividad municipal se podrán constituir, por acuerdo del Pleno de la Corporación, consejos sectoriales, como órganos de información, participación y propuesta de la gestión municipal en el área para la que sean creados.

2º.- Con tal motivo y teniendo en cuenta la importancia del sector comercio en la actividad económica de nuestro municipio, el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año dos mil, adopto el acuerdo de constituir el Consejo Municipal de Comercio.

3º.- Pero si la actividad comercial es importante para el desarrollo económico del municipio, no lo es menos el potencial turístico que posee nuestra ciudad. Teniendo en cuenta la influencia y dependencia entre estos dos sectores y la hostelería y la sinergia que el desarrollo armónico de los mismos puede suponer para la economía del municipio.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho con quince votos a favor (diez grupo popular y cinco grupo socialista) y con la abstención de los dos concejales del Partido de Almería, acordaron:

PRIMERO.- Cambiar la denominación del Consejo Municipal de Comercio, pasando este a denominarse Consejo Municipal de Comercio, Hostelería y Turismo.

SEGUNDO.- Modificar su constitución pasando esta de la original a estar formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- el Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

- el Concejal de Desarrollo Económico.
- el Concejal de Comercio
- un Concejal de cada uno de los grupos políticos municipales.
- **tres** representantes de ACEHBER
- un representante de ASEMPAL
- **dos** representantes de la Coordinadora de Asociaciones **con sectores relacionados con el comercio, la hostelería o el turismo.**
- dos representantes nombrados por resolución del Concejal de Desarrollo Económico de entre dos empresarios de comercio, hostelería y turismo o asociaciones que promuevan actividades con atractivo turístico.

Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue. Así mismo podrán participar con voz pero sin voto los ALPE de la UTEDLTL.

Se solicitará de las entidades representadas en el Consejo la designación de las personas que han de formar parte del mismo.

TERCERO.- Una vez constituido el Consejo, éste tendrá como primera misión elaborar el reglamento de funcionamiento del mismo, debiendo ser ratificado por el Pleno de esta Corporación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra a la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Alvarez, que indica que en la Comisión Informativa se llegó al acuerdo de modificar la composición del Consejo en cuanto a que en vez de que fueran dos representantes de la Coordinadora de las Asociaciones fueran tres y cambiar los dos representantes nombrados por resolución del concejal de comercio por uno y en el dictamen se siguen manteniendo sin cambiar.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Socialista, D. Serafín Robles Peramo, para manifestar que su grupo está de acuerdo con la composición del Consejo puesto que como ya se dijo existen sectores de empresarios que no están en ninguna asociación y así pueden estar representados.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, D. Domingo López Maldonado, para decir que debe de haber sido un problema de entendimiento, puesto que al final se decidió dejar la composición del consejo como venía en la propuesta a fin de que tanto los particulares como los empresarios pudieran participar ya que muchos no están en ninguna asociación y así pueden participar, añadiendo que así fue lo que se dijo y que así lo entendimos todos.

Le responde la portavoz del PAL, diciendo que no viene a cuento la designación de representantes a dedo.

Le indica el Concejal del Partido Popular, D. Domingo López que ya se explicó que por ejemplo, en un futuro podríamos tener en Berja un Parador Nacional y al no pertenecer a ninguna asociación lo dejamos al margen del consejo sectorial, por eso se deja una puerta abierta para nuevos miembros lo que no quiere decir que se tengan que nombrar ya.

4º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza de referencia, producido el debate que después se dirá.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho presentes, con diez votos a favor de Grupo Popular, cinco votos en contra del Grupo Socialista y dos abstenciones del partido de Almería, acordaron:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos, con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL N° 1

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes urbanísticos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. *Naturaleza y hecho imponible*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la consulta o tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de los expedientes de los que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, a instancia de parte.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa o expediente que haya sido provocado por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 2º. *Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde, la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 3º. *Cuota tributaria*

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo cuarto de esta Ordenanza.

2. Dicha cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo.

Artículo 4º. *Tarifa*

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPIGRAFE PRIMERO: PADRON DE HABITANTES

| | |
|--|--------|
| 1.- Certificado de Convivencia..... | 1,50 € |
| 2.- Certificado de Residencia..... | 1,50 € |
| 3.- Certificado de Convivencia o Residencia Histórico..... | 3,00 € |
| 4.- Informes Policía Local de Convivencia..... | 6,00 € |
| 5.- Informe Policía Local de Residencia | 6,00 € |

EPIGRAFE SEGUNDO: DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- 1.- Certificados de Documentos,
Acuerdos, Resoluciones o Informes5,00 €
- 2.- Bastanteo de poderes.....20,00 €
- 3.- Fotocopia de Documentos bajo custodia municipal:
 - a) De documento A₄ y de 1 a 20 Copias.....0,15 €/cada una
 - b) De documento A₄ y de más de 20 Copias.....0,10 €/cada una
 - c) De documento A₃ y de 1 a 20 Copias.....0,25 €/cada una
 - d) De documento A₃ y de más de 20 Copias.....0,20 €/cada una
- 5.- Compulsa de Documentos bajo custodia municipal:
 - a) De 1 a 20 Compulsas.....1,00 €/cada una
 - b) Más de 20 Compulsas.....0,50 €/cada una

EPIGRAFE TERCERO: FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O DE NATURALEZA PRIVADA.

- 1.- Fotocopias de Documentos:
 - a) De documento A₄ y de 1 a 20 copias.....0,30 €/cada una
 - b) De documento A₄ y de más de 20 copias.....0,20 €/cada una
 - c) De documento A₃ y de 1 a 20 copias.....0,50 €/cada una
 - d) De documento A₃ y de más de 20 copias.....0,40 €/cada una
- 2.- Compulsa de Documentos:
 - a) De 1 a 20 Compulsas.....2,00 €/cada una
 - b) Más de 20 Compulsas.....1,00 €/cada una

EPIGRAFE CUARTO: DOCUMENTOS URBANISTICOS

- 1.- Certificados de información sobre normativa urbanística aplicable60,00 €
- 2.- Otros Certificados o Informes Urbanísticos.....90,00 €
- 3.- Certificaciones de Antigüedad de Inmueble:
 - 3.1.-EN SUELO URBANO:
 - a) Con Licencia (Proyecto) antigüedad de 11 a 20 años.....10,00 €/m² (*)
 - b) Con Licencia (Proyecto) antigüedad de más de 20 años...90,00 €
 - c) Sin Licencia (sin Proyecto) antigüedad hasta 10 años.....30,00 €/m² (*)

- d) Sin Licencia (sin Proyecto) antigüedad de 11 a 20 años...30,00 €/m²(*)
- e) Sin Licencia (sin Proyecto) antigüedad de más de 20 años90,00 €

3.2.-EN SUELO RUSTICO:

- a) Antigüedad hasta 10 años.....50,00 €/m²(*)
 - b) Antigüedad de 11 a 20 años40,00 €/m²(*)
 - c) Antigüedad de más de 20 años.....90,00 €
- (*) m² construidos

EPIGRAFE QUINTO: EXPEDIENTES URBANISTICOS

- 1.- Prórroga de Licencia de Obras.....60,00 €
 - 2.- Expedientes de Declaración de Ruina.....300,00 €
 - 3.- Licencia de Segregación o Innecesariedad de Licencia.....90,00 €
 - 4.- Expedientes de Estudios de Detalle.....0,20 €/m²(**)
 - 5.- Expedientes de Planes Parciales y otros instrumentos
de Planeamiento.....0,02 €/m²(**)
 - 6.- Expedientes de Reparcelación0,02 €/m²(**)
- (**) M² de superficie de parcela afectada

Artículo 5º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 1º, el devengo se produce cuando se inicia la actuación municipal que ha sido provocada o redunde en beneficio del interesado, sin necesidad de previa solicitud suya.
3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6º. Gestión

1. Los documentos que deban iniciar un expediente se presentarán en las Oficinas Municipales o en las señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la recepción de tales documentos en las Oficinas Municipales, el funcionario encargado deberá estampar en los mismos el correspondiente cajetín que expresará: el número de orden que corresponda al documento, la fecha de presentación, Epígrafe aplicable de la Tarifa de esta Ordenanza y cuantía de los derechos percibidos.
3. Si el interesado presentase copia de los documentos, se repetirán en la misma los datos señalados en el número anterior. En otro caso, se le extenderá un recibo en el que se reseñará, aparte de los datos anteriores, el nombre, domicilio del interesado o presentador del documento, y el objeto de la petición.
4. En los supuestos de exención se consignarán los mismos datos, sustituyendo el importe de los derechos por la razón que justifique aquélla.
6. Los cajetines podrán ser sustituidos por autoliquidación según modelo que se apruebe por el Sr. Concejal de Hacienda.

Artículo 7º.

1. Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación.
2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no presenten autoliquidación e ingreso, serán admitidos provisionalmente; pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud sin más trámite.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse el día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

TERCERO.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el BOP.

CUARTO.- Derogar la vigente Ordenanza fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos con la entrada en vigor de la presente ordenanza.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Socialista se indica que su grupo no es que no estén de acuerdo con la subida de las tasas en sí, pero en lo que no están de acuerdo es con la valoración del coste legal del servicio, ya que incluso en alguno de los precios existe penalización a su juicio, es el caso de lo que se pretende cobrar por los certificados de antigüedad de los inmuebles ya que no se cobra lo mismo para el suelo urbano que para el suelo rústico y la ilegalidad es la misma.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, D. Domingo López Maldonado para decir que lo que se ha hecho es adecuar las tasas a los servicios que se prestan a terceros, y que la subida de tasas no es tanto si se tiene en cuenta que no se había subido desde el año dos mil y además, si se fijan en las tasas que se cobran en los municipios limítrofes son el doble de los de Berja, por ejemplo en Vícar cobran seis euros más que nosotros por los certificados. Continúa diciendo que si el equipo de gobierno anterior hubiera ido revisando las tasas cuando correspondía no se tendrían que subir ahora ya que los servicios tienen un coste y se tiene que pagar, pero se comprende que esas cosas no son atractivas para el equipo de gobierno anterior. En cuanto a que es una penalización, ésta no existe y dentro del estudio económico se ve claramente que el coste de los distintos servicios está unos cien mil y pico euros por debajo del coste real y por eso se han incluido medidas correctoras, se debe de tener en cuenta, por ejemplo, que el Ayuntamiento no es una tienda para hacer fotocopias y que no es lo mismo la antigüedad de un expediente con proyecto de obras que sin él y que no es lo mismo legalizar una obra de

una casa de aperos que una casa en el casco urbano y que al concederse el certificado de antigüedad el inmueble se legaliza lo que evita el seguimiento de las todas las obras ilegales ya que los ciudadanos se conciencian y pagan contribuyendo como marca la ley.

Interviene el portavoz del Grupo Socialista, D. Serafín Robles, para indicar que no entiende la diferencia en las actuaciones en suelo urbano y rústico sin licencia ya que en el suelo urbano de 11 a 20 años de antigüedad son 30 Euros y en suelo rústico por la misma antigüedad son 50 Euros y luego se va rebajando la cuantía con el paso de los años y la ilegalidad se supone que es la misma, por lo que no puede entender la diferencia que se hace con las construcciones en suelo rústico.

Le responde D. Domingo López que se ha tenido en cuenta las informaciones dadas por el técnico municipal que indican que en los últimos siete años la legalización de viviendas en suelo rústico ha sido mucho, ya que se han pedido para aperos de labranza y se han convertido en viviendas.

5º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación de la propuesta de reconocimiento extrajudicial de deudas, y resultando

1º.- Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2.007 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990.

En consecuencia con lo anterior el Pleno del Ayuntamiento el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordaron:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, de las deudas correspondientes a los listados y documentos justificativos que constan en el expediente y cuya relación es como sigue:

RELACION DE FACTURAS

| | | | |
|-----------|------------|---|----------|
| 352/2007 | 07/05/2004 | DEXTRON INGENIERIA DE TELECOMUNICACIO | 161,08 |
| 353/2007 | 21/07/2004 | DEXTRON INGENIERIA DE TELECOMUNICACIO | 334,89 |
| 354/2007 | 29/09/2004 | DEXTRON INGENIERIA DE TELECOMUNICACIO | 104,40 |
| 355/2007 | 17/02/2005 | DEXTRON INGENIERIA DE TELECOMUNICACIO | 240,63 |
| 356/2007 | 23/03/2005 | DEXTRON INGENIERIA DE TELECOMUNICACIO | 9,28 |
| 357/2007 | 12/01/2006 | DEXTRON INGENIERIA DE TELECOMUNICACIO | 331,71 |
| 435/2007 | 13/07/2005 | PROINFOGEO S L | 3.606,07 |
| 466/2007 | 18/05/2005 | JUAN A. DIAZ PUIG-EUGENIO DE VICENTE GARZARAN SCP | 379,96 |
| 467/2007 | 26/05/2005 | JUAN A. DIAZ PUIG-EUGENIO DE VICENTE GARZARAN SCP | 389,19 |
| 622/2007 | 13/06/2003 | MARIA DEL CARMEN RUIZ FERNANDEZ | 3.175,50 |
| 623/2007 | 23/02/2004 | MARIA DEL CARMEN RUIZ FERNANDEZ | 331,18 |
| 682/2007 | 13/06/2003 | SANCHEZ ALONSO JOSE MANUEL | 3.175,50 |
| 894/2007 | 16/04/2003 | EJIBERJ, S.L. | 604,12 |
| 895/2007 | 23/04/2003 | EJIBERJ, S.L. | 169,94 |
| 896/2007 | 23/04/2003 | EJIBERJ, S.L. | 135,30 |
| 897/2007 | 23/04/2003 | EJIBERJ, S.L. | 206,50 |
| 898/2007 | 01/12/2003 | EJIBERJ, S.L. | 493,63 |
| 2071/2006 | 30/10/2006 | TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. | 284,08 |
| 2072/2006 | 29/11/2006 | TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. | 287,85 |
| 2073/2006 | 29/12/2006 | TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. | 306,28 |
| 1700/2006 | 30/12/2006 | MANUEL SANTIAGO TORRES ACIEN | 327,47 |
| 1783/2006 | 30/12/2006 | AGODIS, S.L. | 565,27 |
| 1801/2006 | 28/12/2006 | COPY CENTRO S.L. | 115,13 |
| 1794/2006 | 11/12/2006 | PROQUIALSA | 336,86 |
| 1812/2006 | 30/11/2006 | L P JOBE S L | 557,22 |
| 1813/2006 | 30/06/2006 | L P JOBE S L | 104,37 |
| 1945/2006 | 30/11/2006 | L P JOBE S L | 121,21 |
| 1946/2006 | 30/11/2006 | L P JOBE S L | 148,25 |
| 1823/2006 | 09/10/2006 | FUTUR RIEGOS, S.L. | 1.263,82 |
| 1830/2006 | 15/11/2006 | QUIMIAXA, S.L. | 278,40 |
| 1831/2006 | 26/12/2006 | ALMAGRO Y GARCIA LINARES S.L. | 95,27 |
| 1832/2006 | 22/11/2006 | ALMAGRO Y GARCIA LINARES S.L. | 112,04 |
| 1844/2006 | 25/08/2006 | JOSE MORALES CORREA | 116,00 |
| 1850/2006 | 26/04/2006 | JOSE GABRIEL GARCIA LIROLA | 431,70 |
| 1851/2006 | 05/09/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 195,63 |
| 1852/2006 | 05/09/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 299,98 |
| 1853/2006 | 05/04/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 111,57 |
| 1856/2006 | 26/11/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 108,63 |
| 1857/2006 | 26/11/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 215,44 |
| 1859/2006 | 05/04/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 77,40 |
| 1861/2006 | 12/06/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 89,99 |
| 1862/2006 | 12/06/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 134,24 |
| 1863/2006 | 12/06/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 187,27 |
| 1864/2006 | 12/06/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 99,60 |
| 1865/2006 | 04/07/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 104,92 |
| 1866/2006 | 04/07/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 119,99 |
| 1868/2006 | 26/07/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 91,40 |
| 1869/2006 | 05/09/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 60,00 |
| 1870/2006 | 05/09/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 98,28 |
| 1872/2006 | 05/09/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 126,67 |
| 1873/2006 | 05/09/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 60,00 |
| 1874/2006 | 15/11/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 194,88 |
| 1875/2006 | 09/12/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 57,95 |

| | | | |
|-----------|------------|------------------------------|------------------|
| 1876/2006 | 20/04/2006 | TESIFON LOPEZ REYES | 10.722,45 |
| 1917/2006 | 30/11/2006 | HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A. | 834,36 |
| 1922/2006 | 30/11/2006 | HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A. | 764,38 |
| 1929/2006 | 04/12/2006 | HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A. | 7.239,17 |
| 1948/2006 | 20/04/2006 | TESIFON LOPEZ REYES | 8.365,92 |
| 1949/2006 | 20/04/2006 | TESIFON LOPEZ REYES | 10.326,68 |
| 1950/2006 | 20/04/2006 | TESIFON LOPEZ REYES | 10.326,68 |
| 1960/2006 | 22/02/2006 | SMOGUNOVA TATIANA | 105,24 |
| 2046/2006 | 11/10/2006 | EJIBERJ, S.L. | 192,29 |
| | | SUMA TOTAL | 70.611,11 |

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

6º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos 02/2.007, producido debate que después se dirá y resultando

Habiéndose tramitado expediente de créditos extraordinarios de partidas de gastos del Presupuesto 2.007 de la Corporación establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios con afectación a la siguiente partida:

| <u>PARTIDA</u> | <u>IMPORTE €</u> |
|----------------|------------------|
| 711.860.00 | 121.500 |

SEGUNDO: La financiación del mismo será con cargo a una operación de crédito por importe de 121.500 €

| <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE €</u> |
|-----------------|------------------|
| 917.01 | 121.500 |

TERCERO: Publíquese anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Alvarez, se pregunta si existe un plan de viabilidad para Euroberja.

Interviene D. Domingo López Maldonado, concejal del Grupo Popular, para indicar que es cierto que la gestión que ha llevado en el funcionamiento de la SAT hasta marzo o abril de este año ha sido pésima en el tema de comercialización y gerencial pero que ahora se ha nombrado un nuevo Director General y nuevo Gerente y que parece que ofrecen bastante confianza en sus nuevas propuestas y planteamientos y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento participa en la SAT con un 18,75% y que de ahora en adelante se piensan fiscalizar todos los movimientos de la empresa que hasta el momento no se ha hecho por lo que se debe dar un voto de confianza. Añade que de la SAT dependen cincuenta o sesenta familias y que existe un proyecto que ya se encuentra en marcha por lo que se debe de realizar un último esfuerzo.

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Socialista se indica que su grupo está a favor de la modificación de créditos puesto que con ello se cumple el acuerdo aprobado por el Pleno en la anterior legislatura; pero no está de acuerdo que se diga que la gestión de la SAT, hasta ahora, ha sido pésima puesto que se debería de felicitar a los agricultores que la integran puesto que a pesar de las dificultades y problemas que están teniendo están saliendo adelante.

Interviene la Presidencia para indicar que ya se felicitó en su día a la SAT, puesto que se les nombró miembros honorarios de la Corporación, pero eso no quita para que la gestión haya sido pésima y que efectivamente el Grupo Socialista debe de apoyar la modificación de créditos puesto que ya se debía de haber hecho antes del 31 de mayo y eso hubiera quitado muchos calentamientos de cabeza.

Responde el portavoz socialista que no se hizo antes del día 30 de mayo al ser un mes electoral y después con el cambio de administración quedó pendiente.

Indica la Presidencia que efectivamente eso fue en mayo pero se aprobó mucho antes y que el Ayuntamiento lo debía de haber hecho en su día.

7º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ED05/07 PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES PARRÓN SEVILLA, S.L.

Ratificada por unanimidad de los diecisiete concejales presentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal, por la Presidencia se propone la aprobación de la propuesta de referencia y resultando

1º.- Se ha elaborado por los Servicios de Urbanismo el expediente oportuno para la aprobación del Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en la parcela existente en C/ Agua y C/ Pardo para ocultar medianerías de los edificios colindantes y el ajuste de las alineaciones de la C/ Pardo a instancias de Construcciones Parrón Sevilla S.L.

2º.- Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local el 12 de julio de 2.007 se procedió a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Fernando Martínez Manzanares.

3º.- Habiendo sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 148 (31 de julio de 2.007) durante un plazo de 20 días, publicándose a su vez en un diario de los de mayor difusión de la provincia el 27 de julio de 2.007 (La Voz de Almería) e insertándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se ha llamado al trámite de información pública a los propietarios comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

4º.- Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones en relación con el expediente según se determina en el certificado de la Secretaria de fecha 5 de septiembre de 2.007.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 15, y 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de

Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (ED/05/07) que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en la parcela existente en C/ Agua y C/ Pardo para ocultar medianerías de los edificios colindantes y el ajuste de las alineaciones de la C/ Pardo en la forma prevista en el estudio de detalle redactado por el arquitecto D. Fernando Martínez Manzanares.

Segundo.- Proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero.- Con posterioridad a su registro, proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados, directamente afectados por el Estudio de Detalle. Comunicar, asimismo, este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días.

Cuarto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio Detalle, por la Secretaria General de la Corporación.

8º.- PROPUESTA PARA LA ENAJENACIÓN DEL SUBSUELO DE LOS VIALES PREVISTOS EN EL ESTUDIO 08/04.

Ratificada por unanimidad de los diecisiete concejales presentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal, por la Presidencia se propone la aprobación de la propuesta de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Berja en sesión ordinaria celebrada el siete de noviembre de dos mil cinco aprobó definitivamente el Estudio de Detalle 08/04 promovido por D. Miguel Martín Villegas en representación de

“Miguel Martín Villegas S.L.”. El mismo tiene por objeto, entre otros, definir el trazado viario secundario, realizando la apertura de tres tramos de calles peatonales desde la C/ 28 de febrero (5,00 m). otro desde la C/ Manuel Salmerón (6,00 m) y un tercero de tres tramos en zig-zag desde la C/ Agua, con una anchura en cada uno de estos de 5,14 m a 5,63 m, el primer tramo; 5,24 m a 5,10 m, el segundo tramo; 5,10 m a 5,29 m, el tercer tramo, que confluirán en una plaza pública rectangular de 21,29 m por 20,70 m.

2º.- Por los propietarios existentes en el ámbito de actuación se ha puesto de manifiesto ante este Ayuntamiento su interés en la adquisición del subsuelo correspondiente a las superficies de terreno que tienen que ceder al Ayuntamiento con destino a los viales previstos en el Estudio de Detalle 08/04.

3º.- Visto el informe de la Secretaría, según el cual no se ha seguido en la tramitación del expediente el procedimiento previsto en la legislación aplicable.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 22.2 o) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho presentes, con diez votos a favor de grupo popular, y siete votos en contra del grupo socialista y del partido de Almería, acordaron:

Primero: Enajenar el derecho de adquisición del subsuelo de los viales previstos en el Estudio de Detalle 08/04 promovido por D. Miguel Martín Villegas, en representación de Miguel Martín Villegas, S.L., y que correspondería al Ayuntamiento de Berja una vez cedidos los terrenos destinados a viales, a los propietarios de dichos terrenos, según plano adjunto. Segundo: El precio de venta, según la superficie que ocupa el terreno de cada propietario incluido en el ámbito del Estudio de Detalle, es el siguiente:

| TITULAR | SUPERFICIE | PRECIO |
|-----------------------------|------------|------------------------|
| Miguel Martín Villegas S.L. | 599,83 m2 | 36.000€ (IVA excluido) |
| Jomacons S.L. | 191,79 m2 | 10.800 (IVA excluido) |
| Juan Manuel Gámez Delgado | 172,67 m2 | 9.000 (IVA excluido) |

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice esta enajenación en documento administrativo, así como cualquier otro documento que sea necesario en relación con este acuerdo.

Cuarto: Todos los gastos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo serán de cuenta de la parte compradora.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el portavoz socialista, se indica que no es de extrañar que la Presidencia se salte un punto del orden del día ya que en la tramitación del mismo no se ha seguido el procedimiento.

Le responde el Presidente que manda cojones que el Sr. Portavoz haga esas alusiones, a lo que le indica el Sr. Robles Peramo que no debería de utilizar esa expresión en público, respondiendo la Presidencia manda huevos.

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra al portavoz del Grupo Socialista, D. Serafín Robles Peramo, para manifestar que se retire el asunto del orden del día, dejando el asunto sobre la mesa, ya que el expediente no es correcto al pretender vender unos aprovechamientos de los cuales no se ha realizado todavía la cesión al Ayuntamiento y lo primero que se debe de hacer es ver lo que cada propietario tiene que ceder y al no ser propiedad municipal no es lógico que se venda lo que no es de uno, además la valoración sólo parece que incluye el precio de una planta y son dos por lo que el aprovechamiento se debe de hacer por dos por lo que si cada unidad corresponden 30 m² será el doble, por todo ello el procedimiento es ilegal, el Ayuntamiento tiene que adquirir el bien mediante la correspondiente cesión con escritura de propiedad inscribiéndola en el registro de la propiedad y entonces podrá hacer ventas o cesiones y además se debería de realizar un procedimiento de desafectación, todo ello consta en el informe de la Secretaria en el que se dice textualmente: “Aún justificado que el subsuelo de referencia no es susceptible de un adecuado uso por parte del Ayuntamiento y que la utilización del mismo como aparcamiento es de interés municipal al dar satisfacción a uno de los problemas que actualmente presenta el núcleo urbano de Berja, no se ha seguido en la tramitación del expediente el procedimiento administrativo...”

Continúa diciendo el Sr. Robles Peramo que no se ha tenido en cuenta el informe de la Secretaria y estando en un órgano colegiado no parece lógico que se cometa una ilegalidad pudiendo realizarse con el procedimiento correcto parece que se ha llegado a un acuerdo con el propietario por haber quitado la valla cuando ya se había cumplido el plazo de ocupación de la vía pública y la tenía que quitar y por eso ahora se tramita un expediente de forma irregular y que conste que no lo digo yo lo dice la Secretaria de la Corporación.

Le responde la Presidencia lo que cambian las posturas en poco tiempo, que tiene muy poca vergüenza con el lío que se armó ahora lo que se hace es desbloquear el tema ya que no fueron capaces de arreglar ni el asunto de la valla y ahora cuestionan el informe de los técnicos, puesto que yo no soy quien realiza las valoraciones, las mismas se realizan mediante una fórmula de VPO.

Interviene, el Portavoz Socialista, para decir que la Presidencia deriva el asunto hacia lo que le interesa, que por su parte no se ha dicho nada de los funcionarios, que todo el mundo puede cometer errores, que siempre ha pensado que existe muy buen personal, pero que si son dos plantas se debería tener en cuenta. Respecto a que tengo poca vergüenza, debería de tener un poco de respeto hacia la oposición, ya que yo tengo vergüenza y educación y si el tema no se ha desbloqueado hasta ahora ha sido porque el propietario no quería seguir el procedimiento legal y yo no me bajé los pantalones y reitero que no se puede vender lo que no es de uno, estamos sólo a tres meses del comienzo de una legislatura y no se puede dejar que los promotores hagan lo que quieran.

Le responde el Presidente que si hablamos de bajarse los pantalones se debe de tener un poco de miramiento ya que por eso se han mantenido reuniones tanto con los técnicos como con los propietarios y no se ha parado hasta conseguir el mejor acuerdo para todas las partes y todo sin bajarse los pantalones. Añadiendo que efectivamente se debe de respetar la ley.

9º.- PROPUESTA ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR MECAM S.L. CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR R-9 DE BALANEGRA.

Ratificada por unanimidad de los diecisiete concejales presentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal, por la Presidencia se propone la aprobación de la propuesta de referencia y resultando

1º.- Por acuerdo núm. 9 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2006 se aprueba inicialmente el proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector R-9 de Balanegra (Berja) redactado por los Arquitectos Nicolás J. Fernández Linares e Ignacio Huerga Alvarez, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de 10 de agosto de 2.005, incoado a instancia de la mercantil Adra Playa Azul, S.L.

2º.- Tras la tramitación legal correspondiente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berja de fecha 2 de abril de 2.007 se procedió a la aprobación definitiva de dicho Plan Parcial, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 125, de fecha 28 de junio.

3º.- Por la mercantil MECAM, S.L., con C.I.F. B-04024535 y con fecha 12 de julio de 2.007, se interpone recurso de reposición potestativo contra dicha aprobación definitiva.

4º.- Visto que desde el punto de vista formal procede la admisión a trámite del recurso de reposición, toda vez que la actividad objeto del recurso pone fin a la vía administrativa (art. 52.2 LBRL y 210 ROF), se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto, se interpone en plazo, y la mercantil recurrente ostenta un interés directo y legítimo, al ser titular de propiedades dentro del ámbito de actuación del plan parcial.

5º.- Visto el informe del Técnico de Administración General de fecha 28 de agosto de 2.007 en el que señala que procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio de tener en cuenta, en su caso, en el momento de la reparcelación, las consideraciones de carácter material que realiza en su recurso la mercantil MECAM, S.L.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho con quince votos a favor (diez Grupo Popular y cinco Grupo Socialista) y con la abstención de los dos concejales del Partido de Almería, acordaron:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil MECAM, S.L. con C.I.F. B-04024535 interpuesto contra la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector R-9 de Balanegra, por las razones expuestas en el informe del Técnico de Administración General.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Mercantil MECAM, S.L. a los efectos legales oportunos.

10º.- PROPUESTA ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR MECAM S.L. CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR R-8 DE BALANEGRA.

Ratificada por unanimidad de los diecisiete concejales presentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal, por la Presidencia se propone la aprobación de la propuesta de referencia y resultando

1º.- Por acuerdo número 8 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2006 se aprueba inicialmente el proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector R-8 de Balanegra (Berja) redactado por los Arquitectos Nicolás J. Fernández Linares e Ignacio Huerga Alvarez, con visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de 10 de agosto de 2.005, incoado a instancia de la mercantil Adra Playa Azul, S.L.

2º.- Tras la tramitación legal correspondiente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berja de fecha 2 de abril de 2.007 se procedió a la aprobación definitiva de dicho Plan Parcial, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de fecha 22 de junio.

3°.- Por la mercantil MECAM, S.L., con C.I.F. B-04024535 y con fecha 12 de julio de 2.007, se interpone recurso de reposición potestativo contra dicha aprobación definitiva.

4°.- Visto que desde el punto de vista formal procede la admisión a trámite del recurso de reposición, toda vez que la actividad objeto del recurso pone fin a la vía administrativa (art. 52.2 LBRL y 210 ROF), se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto, se interpone en plazo, y la mercantil recurrente ostenta un interés directo y legítimo, al ser titular de propiedades dentro del ámbito de actuación del plan parcial.

5°.- Visto el informe del Técnico de Administración General de fecha 28 de agosto de 2.007 en el que señala que procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio de tener en cuenta, en su caso, en el momento de la reparcelación, las consideraciones de carácter material que realiza en su recurso la mercantil MECAM, S.L.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho con quince votos a favor (diez Grupo Popular y cinco Grupo Socialista) y con la abstención de los dos concejales del Partido de Almería, acordaron:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil MECAM, S.L. con C.I.F. B-04024535 interpuesto contra la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector R-8 de Balanegra, por las razones expuestas en el informe del Técnico de Administración General.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Mercantil MECAM, S.L. a los efectos legales oportunos.

11°.- RATIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA 21 LOCAL DE BERJA.

Ratificada por unanimidad de los diecisiete concejales presentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2

del mismo texto legal, por la Presidencia se propone la aprobación de la propuesta de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- Por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2.007 se aprobó el Plan de Acción de la Agenda 21 Local de Berja.

2º.- El Ayuntamiento de Berja quedó adherido, con fecha 4 de julio de 2.002, al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, mediante la firma del Protocolo de Colaboración que tuvo lugar en un acto que reunió a ciento diez municipios andaluces en el Palacio de San Telmo, pasando a formar parte de la Red Andaluza de ciudades sostenibles. Esto fue posible gracias a que previamente (el 4 de diciembre de 2.000) por acuerdo del Pleno Municipal, el Ayuntamiento de Berja se adhirió a la Carta de Aalborg de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad.

3º.- Comienza aquí el desarrollo e implantación de la Agenda 21 Local, que se basa en la integración de las variables ambientales en la gestión municipal, lo que implica la necesidad de un profundo conocimiento de los valores y déficits ambientales del territorio. La problemática ambiental del municipio se ha descrito y analizado en el primer documento básico de la Agenda 21 Local, el Diagnóstico Ambiental, del que se dio cuenta en pleno ordinario del Ayuntamiento de Berja, el día 4 de junio de 2.007. De este Diagnóstico Ambiental surge el documento del Plan de Acción, como respuesta a los problemas ambientales detectados.

4º.- En el **PLAN DE ACCIÓN** se describen las acciones a llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Berja para subsanar los problemas previamente identificados en el Diagnóstico Ambiental. En este Plan de Acción se incluyen mejoras de naturaleza ambiental, social y económica, los tres pilares de la Sostenibilidad que en el caso de Berja se ven reformados por la participación ciudadana. El compromiso es que una vez asumido este documento por el Pleno del Ayuntamiento de Berja, se someta al Foro de Participación Ciudadana de la Agenda 21 Local de Berja, De aquí saldrá un Plan de Acción definitivo que será ratificado, de nuevo, por el Pleno del Ayuntamiento de Berja.

5º.- La redacción del Plan de Acción se ha hecho al amparo de la Orden de 30 de mayo de 2.005, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. El presupuesto total del proyecto para la “Creación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Agenda 21 Local de Berja y redacción del Plan de Acción” era de 59.990,00 euros. Entre otros, el objetivo de este proyecto era la redacción y aprobación del documento del Plan de Acción por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Berja. Dicha aprobación es la que se trata en el presente punto.

En consecuencia con lo anterior el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó:

Primero.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2.007 por el que se aprobó el Plan de Acción de la Agenda 21 Local, el cual se remitirá para su sometimiento al Foro de Participación Ciudadana de la Agenda 21 Local de Berja.

Segundo.- Se felicite al técnico redactor del mismo D. David Méndez Miras, por la labor realizada.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el Portavoz del Grupo Socialista, D. Serafín Roble Peramo, se indica que se debería de felicitar al técnico redactor tanto por el Plan de Acción como por el diagnóstico ambiental que ha realizado ya que ha llevado a cabo una gran labor.

12º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA XIV MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNS DEL MUNICIPIO DE BERJA PROMOVIDA A INSTANCIA DE LA MERCANTIL LOS BAÑOS DE LA REINA, S.L.

Ratificada por unanimidad de los diecisiete concejales presentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2

del mismo texto legal, por la Presidencia se propone la aprobación de la propuesta de referencia, y resultando

1º.- Por acuerdo de Pleno en su sesión celebrada el 19 de enero de 2007 se procedió a la aprobación inicial de la modificación XIV del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, en los términos previstos en el proyecto de modificación presentado por la mercantil Baños de la Reina S.L. de conformidad con la redacción dada por el arquitecto D. Manuel Bautista Fernández, acordándose su sometimiento a información pública por el plazo de un mes.

2º.- En el periodo de información pública realizado tras la publicación de fecha 2 de febrero de 2.007 en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 24 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja de fecha 7 de febrero de 2.007 en el Diario “La Voz de Almería”, no se han presentado alegaciones, según obra en el certificado expedido por Secretaría el 12 de marzo de 2.007.

3º.- Ha sido emitido informe de incidencia territorial en fecha 29 de marzo de 2.007, así como informe sectorial del servicio de carreteras de la Delegación Provincial de Obras Publicas el 21 de mayo de 2.007.

4º.- No consta el preceptivo informe de recursos hídricos que ha de ser emitido por la Agencia Andaluza del Agua.

5º.- Consta en el expediente declaración de impacto ambiental emitida y publicada en el BOP núm. 33 del 11 de noviembre de 2.004, al ser coincidente el ámbito con la VI modificación de las NNSS de conformidad con el informe emitido por la Delegación de Medio Ambiente el 23 de agosto de 2.007.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.g) de la Ley 7/01985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar de forma provisional la XIV Modificación de las NNSS en idénticos términos en que se produjo la inicial.

Segundo.- Reiterar solicitud de informe sobre recursos hídricos a la Agencia Andaluza del Agua, y remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor de la presente modificación.

13º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N.º. 12 ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA EN SESIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2.007 SOBRE ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS CORPORATIVOS POR SERVICIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

Ratificada por unanimidad de los diecisiete concejales presentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal, por la Presidencia se propone la aprobación de la propuesta de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- El acuerdo sobre asistencias e indemnizaciones a miembros corporativos por servicios realizados en el ejercicio de su cargo se adoptó en la sesión del Pleno de fecha 29 de junio de 2.007.

2º.- Visto el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento y la actuación municipal realizada por los concejales se propone una modificación del mismo de forma que su apartado primero, párrafo segundo quede redactado de la siguiente forma:

“Así mismo los miembros Corporativos que ostenten alguna delegación, sin dedicación exclusiva, percibirán **125 euros** por asistencia a Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Ayuntamiento Pleno.”

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 13 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus diecisiete

miembros de derecho con diez votos a favor del Grupo Popular y siete votos en contra (cinco Grupo Socialista y dos del Partido de Almería), acordaron:

Primero.- Modificar el Acuerdo núm. 12 adoptado por el Pleno en la sesión de fecha 29 de junio de 2.007 en los términos previstos en los antecedentes.

Segundo.- Mantener la vigencia del acuerdo en el resto de sus apartados.

Tercero.- Iniciar expediente de modificación de créditos, si fuera necesario.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra a la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Alvarez, la cual manifiesta que en la práctica no se ha llevado a cabo la reducción de sueldos que se indicó en el acuerdo de referencia y más con la modificación que se pretende en este puntos.

Seguidamente interviene el portavoz del Grupo Socialista D. Serafín Robles para manifestar que su grupo no está de acuerdo con la modificación que se pretende ya que no se puede estar dando vueltas a las cosas y que estos asuntos se deben de tener claros planificando lo que se quiere en una sola vez lo que hace que se le tenga que dar la razón a la portavoz del PAL puesto que ahora ya no existirá diferencia entre concejales ya que en la anterior legislatura sólo cobraban más por asistencia los concejales que tenían una delegación de área sin dedicación exclusiva, pero ahora se pretende que todos los concejales con alguna delegación cobren más y todos los concejales del Grupo Popular tienen alguna, lo que hace que el compromiso de reducir el gasto no se cumpla y en realidad con el tiempo aumente.

Interviene el portavoz del Grupo Popular, D. José Carlos Lupión Carreño, para decir que no es cierto que todos los concejales del Grupo Popular tengan alguna delegación de área por lo tanto no afecta a todos, al final el tiempo dará la razón de que se ha cumplido con el compromiso de bajar los sueldos.

Le responde el Sr. Robles Peramo que según consta en la propuesta de acuerdo todos tienen alguna delegación, enumerando a los distintos concejales del Grupo Popular que tienen delegación, por lo tanto a los únicos que no afecta es a los concejales liberados, por lo que estoy en lo cierto.

Interviene el concejal del Grupo Popular D. Domingo López Maldonado para aclarar que no se trata de sueldo que son asistencias a los órganos colegiados y que un mes puede haber tres reuniones y otro ninguna y que un concejal que tiene que pasarse todo el día recorriendo los barrios y dedicado por las tardes al Ayuntamiento debe de cobrar más que ustedes es lo que me parece a mí, ya que ellos tienen más trabajo que los concejales de la oposición, por lo tanto lo que se intenta es llegar a una situación justa ya que como se ha dicho dedican parte de su tiempo al Ayuntamiento. Añadiendo que sabe que la oposición trabaja pero no es comparable con los que trabajan todos los días estando al pie del cañón.

D. Serafín Robles Peramo, indica que por alusiones directas desearía contestar al Sr. Portavoz del Grupo Popular. Le indica la Presidencia que ya ha agotado sus dos turnos. Responde el Sr. Robles Peramo que le parece muy bien pero que él quiere hacer ver lo que es real y afecta a todos y es que todos van a cobrar a 125 euros las asistencias menos los concejales liberados y que él no ha dicho nunca que los concejales que no eran liberados no trabajan que si es justo que se le reconozca su trabajo, pero es cierto que se suben los gastos por asistencias.

14º.- PROPUESTA DE ACUERDO DE INTERPRETACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE BERJA.

Ratificada por unanimidad de los diecisiete concejales presentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal, por la Presidencia se propone la aprobación de la propuesta de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Berja, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, tiene establecido para todo el territorio municipal su ordenación urbanística estructural con las determinaciones fijadas en las Normas Subsidiarias, que actualmente se encuentran en proceso de conversión en PGOU, según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- Dentro del marco jurídico establecido por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, LOUA reguladora de las Disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Urbanismo para la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le reconoce expresamente a la política urbanística municipal, decidida por los Ayuntamientos, un papel preponderante en la aceptación, condicionamiento o rechazo de las iniciativas de solicitudes de particulares para la ordenación y programación de futuras áreas de suelo o conjuntamente actuaciones con los Ayuntamientos. Por ello, se atribuye a los municipios un espacio de decisión propio, en el que los órganos representativos de la colectividad local podrán apreciar la oportunidad de las iniciativas urbanísticas planteadas por los ciudadanos.

3º.- La legislación urbanística de aplicación general, en relación con la propia de las Corporaciones Locales y la que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas habilita a la Administración para la celebración de pactos o convenios que se traducen en verdaderos instrumentos de acción concertadas en materia de urbanismo, así como constituyen un medio eficaz para la participación y colaboración directa en la actividad urbanística municipal, siempre y cuando tengan como objetivo la ejecución efectiva de actuaciones beneficiosas para el interés general.

4º.- Vista la iniciativa obrante en el expediente tendente a interpretar las Normas Subsidiarias a fin de aprovechar los espacios libres bajo cubiertas, sin causar perjuicio a los edificios ya construidos.

5º.- Visto el informe del Técnico de Administración General donde se señala que dicha interpretación no está prohibida expresamente por las Normas Subsidiarias.

Por todo cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho con diez votos a favor del Grupo Popular, cinco votos en contra del Grupo Socialista y con la abstención de los dos concejales del Partido de Almería, acordaron:

Primero.- Acordar la interpretación de las normas subsidiarias en el sentido obrante en el expediente en orden al aprovechamiento de las cubiertas bajo plano inclinado.

Segundo.- Aprobar la suscripción de convenios con los promotores que se acojan a dicha interpretación a fin de no perjudicar a los propietarios de edificios ya construidos. Dichos convenios tendrán la tramitación legal preceptiva.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Socialista, se manifiesta que en la propuesta de acuerdo se indica que la misma se lleva a cabo a iniciativa particular, cuando en el expediente no consta tal iniciativa por lo que debería ser a iniciativa del Ayuntamiento; continúa diciendo que su grupo no está de acuerdo ya que en realidad es una modificación puntual de las Normas Subsidiarias ya que se autoriza una planta más en cubierta a dos aguas mediante la firma de un convenio con los propietarios, según se desprende del informe del técnico el cual resulta algo ambiguo ya que es de carácter general y aunque no esté prohibido, sería mejor llevar a cabo una modificación de las Normas Subsidiarias o esperar a la aprobación del Plan General aunque el trámite sea más largo, ya que con el aumento de la edificación en el centro del pueblo cambia mucho la ordenación del mismo por ello sería mejor solicitar un informe a la Comisión Provincial de Urbanismo y dejar el asunto sobre la mesa.

Le responde el Presidente que no es su intención dejar el asunto sobre la mesa.

Le indica el Sr. Robles Peramo que el Partido Popular tiene la mayoría.

Manifiesta la Presidencia que le sorprende que el Sr. Robles solicite una modificación de las Normas Subsidiarias cuando el 19 de enero convocó un pleno urgente para aprobar todas las modificaciones pendientes de las normas al ser el último día que permitía la ley y no deberíamos tener que recordarle que tuvo cuatro años para su aprobación, en este caso de lo que se trata sólo es de realizar una interpretación de las normas en vigor que no está prohibido por lo que cuando desee dejar el asunto sobre la mesa por lo menos debería de realizar una propuesta sensata.

Por el portavoz del Grupo Socialista, D. Serafín Robles, se solicita el uso de la palabra, indicando que sus dos turnos de intervención han sido seguidos y desea responder a la Presidencia.

Por la Presidencia se indica que se da por finalizado el debate.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y quince minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria Acctal. doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.